

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABA**“Por la cual se fijan las cuantías de la contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA para la vigencia 2022”**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Constitución Política la Ley y de conformidad con el acta de posesión No. 200-01-02-02-0001 del 21 de diciembre de 2019, con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020 facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 y...

CONSIDERANDO.

Que, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" establece que, (...) "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa" (...)

Así mismo el literal b) del numeral 2° del artículo en mención señala:

"La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales". (...)

(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Mediante el Acuerdo N. **100-02-02-01-0012-2021** del 28 de octubre de 2021 se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propio y se adoptó el presupuesto financiado con recursos de la Nación, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con recursos propios en la suma TRECE MIL TRESCIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CONCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$13.300.995.184) y el presupuesto de ingresos financiados con recursos de la nación en la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$4.784.251.344), para un total de ingresos corporativos de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$18.085.246.528).

Así mismo el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021 "por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" en su artículo 1 señala que dicho salario a partir del primero (1) de enero de 2022, correspondiente a la suma de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000)).

Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2022, el presupuesto asignado a CORPOURABA se enmarca dentro de los rangos descritos en el inciso 5° del literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, citado anteriormente, "(...) presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000).

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, para el caso concreto corresponde a 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, la suma de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000).

De conformidad con lo expuesto anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2022 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

PRIMERO: Fijar las siguientes cuantías para la celebración de contratos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA durante la vigencia fiscal 2022, así:

a) Contratación de Mínima Cuantía: serán contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, los celebrados por CORPOURABA, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000).

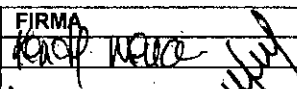
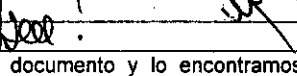
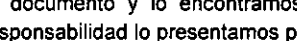
b) Contratación de Menor Cuantía: serán contratos de menor cuantía, los contratos celebrados por CORPOURABA, cuyo valor oscile entre veintiocho millones un peso (\$28.000.001), hasta la suma de doscientos ochenta millones de pesos (\$280.000.000).

c) Contratación de Mayor Cuantía: (Licitación), serán de mayor cuantía los contratos celebrados por CORPOURABA, cuyas cuantías sean iguales o superiores a doscientos ochenta millones un peso (\$280.000.001)

Dada en Apartadó, a los 04 días del mes de enero de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 VANESSA PAREDES ZUNIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Kendy Juliana Mena		04/01/2022
Revisó:	Manuel Ignacio Arango		
Aprobó:	Juliana Ospina Lujan		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.